



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00265 – 00.

Asunto: 1. Reconoce personería.

2. Notifica conducta concluyente.

3. téngase en cuenta.

---

Armenia, 17 enero 2022.

1. En atención con el memorial poder (pág. 86-88 doc. 29), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Andrés Felipe Quintero Preciado con c.c. 1.096.034.844 y T.P. 291.005 del CSJ, para que represente a la parte ejecutada de conformidad con el poder conferido, (art. 75 CGP)

2. En aplicación a lo preceptuado por el artículo 301 inciso 2 CGP, se declara notificado por conducta concluyente a la ejecutada Olga Lucia Zuluaga Álzate con

c.c. 41. 908.610, del auto del 17 de junio de 2021 (pag. 41-42 doc. 14), mediante el cual se admitió la demanda de la referencia.

Como el demandado constituyó apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente el día en que se notifique este auto que le reconoce personería, es decir el 18 enero 2022.

Atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión de manera inmediata del expediente al correo electrónico del apoderado judicial de la ejecutada, esto con el fin de correr el traslado de la demanda.

No se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de anexos de la demanda (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde es el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia quien remitirá al correo electrónico del ejecutado los anexos para surtir el traslado de la demanda.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, enviará el (los) expedientes (s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutada y al ejecutado esto es:

iurisfelipequintero@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de la remisión del expediente que notifican y dan cumplimiento a lo dispuesto en este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Así las cosas, por sustracción de materia el juzgado no dará trámite a la solicitud de nueva dirección para notificación a la parte ejecutada (pág. 81-84 doc. 27) por encontrarse ya realizada la notificación.

3. La oficina de Registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, allego nota devolutiva en la que informa que el folio de matrícula 280-140708 se encuentra cerrado. (pág. 17-22 doc11-12).

La contraloría General de la Republica mediante oficio 2021EE0118263, informa que no posible dar trámite a la medida solicitada (pag. 77 doc. 25)

Así mismo, la CRQ Corporación Autónoma Regional del Quindío, informó que el correo electrónico [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co), es un correo institucional de la corporación y exclusivamente para asuntos de la misma entidad.

/Ljrp

Se notifica por estado el 18 enero 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3750dd0b7d6f95f2df1fb315dc84260506bee9122b937f28f594e01d291f05e**

Documento generado en 17/01/2022 09:28:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>